

VILLA ALEMANA, 30 de Octubre de 2015.

**DECRETO ALCALDICIO N°1991/**

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N°2.299 de fecha 14 de Octubre del año 2014, por medio del cual se aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal denominada: "Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, Comuna de Villa Alemana".

El Acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Extraordinaria N°14 de fecha 30 de Octubre del año 2015, por medio del cual se aprobaron diversas modificaciones a la Ordenanza Municipal, ya citada precedentemente.

El Certificado N°167, de fecha 30 de Octubre del año 2015, del Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo del H. Concejo Municipal, ya citado.

Lo dispuesto en el Artículo 42 y demás pertinentes del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO:**

1. **APRUÉBENSE** las siguientes modificaciones a la Ordenanza Municipal denominada: "Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, Comuna de Villa Alemana" (en adelante "la Ordenanza Municipal"), ya citada en los Vistos de este decreto Alcaldicio:

**ARTICULO 4°: DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

B) Venta de bebidas alcohólicas en fiestas patrias, navidad, año nuevo y otras solemnidades de carácter general, diario:

1. Instituciones Comunitarias y Deportivas, con personalidad jurídica, establecimientos educacionales..... 50% U.T.M. Las Organizaciones Comunitarias que hayan obtenido Personalidad Jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 19.418, estarán exentos del pago de este Derecho.

C) Permisos comercio ambulante, zonas periféricas:

1. Comercio ambulante en vehículo motorizado, mensual..... 25% U.T.M.
2. Comercio ambulante en vehículo motorizado, semanal..... 10% U.T.M.
3. Comercio ambulante, mensual .No Motorizado..... 10% U.T.M.
4. Comercio ambulante, semanal .No Motorizado..... 4% U.T.M.
5. Comercio ambulante, diario . No Motorizado..... 2% U.T.M.
6. Vendedores comisionistas a domicilio, mensual..... 20% U.T.M.
7. Venta de tarjetas, papel navidad y cintas, diciembre..... 1% UTM.

I) Perifoneo, en vehículo, diario..... 3% U.T.M por hora.



- N) Derechos informados por el Departamento de Operaciones.
- II. Mantenición de perros en caniles municipales (alimentación y medidas sanitarias), diario por animal..... 2% U.T.M.
- V. La retención de animales de cualquier especie por procedimientos policiales u otros, que deban permanecer en corrales, por concepto de alimentación y cuidados médicos si fueren necesarios diario por animal..... 10% U.T.M.

**ARTICULO 7°: DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ASEO.**

Tarifa aseo domiciliario anual, 0,677 U.T.M. pagadera en 4 cuotas trimestrales.

Otros servicios especiales:

- G) Ingreso por camión con desechos de construcción u escombros, a vertedero municipal, mientras se mantengan vigentes los permisos de explotación..... 20% U.T.M. x M3
- I) Ingreso por camioneta con derechos de construcción o escombros a Vertedero Municipal (primer ingreso mensual EXENTO)..... 10% U.T.M., por cada nuevo ingreso

**ARTICULO 8°: DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES**

- B) Tala o extracción de árboles en vía pública y retiro de residuos, ejecutado por el contribuyente más la reposición de la especie. Previa autorización de la Dirección de Ornato..... 5 U.T.M.
- F) Derribo de árboles en vía pública, por accidentes de tránsito. Los responsables deberán cancelar avalúo del ejemplar o reponer número de especies equivalentes al monto del avalúo que se señala.

La Unidad Técnica clasificará el avalúo del ejemplar según tabla siguiente:

ARBOLES DE:	1	a	5 años	5 UTM.
	5	a	10 años	10 UTM
	10	a	15 años	12 UTM
	15	a	20 años	15 UTM
	20	a	30 años	18 UTM
	30	a	40 años	20 UTM
	40	a	60 años	25UTM
	sobre		60 años	30 UTM

La especie arbórea, en su equivalente, deberá cumplir con la exigencia del artículo 30 letra a y b de la Ordenanza de Aseo y Ornato.

- G) Derechos por excavaciones que afecten a la base de los árboles de veredas y bandejonés públicos de la comuna, por parte de empresas o particulares.

Por cada ejemplar ubicado al borde de una excavación, por trabajos u obras autorizadas en vía pública..... diario 1 U.T.M.

No faculta al permisionario para provocar daños a los árboles en su corteza, follaje y raíces ni hacer uso de tallos, ni tazas de los mismos, los cuales deberán ser debidamente protegidos y regados.

***Incorpórese al Artículo 8° de la Ordenanza Municipal, la letra L) con el siguiente nuevo derecho***

- L) Retiro de ramas y follaje dejadas por el propietario en la vereda como resultado de podas realizadas al interior de la propiedad..... 50% U.T.M.

**ARTICULO 9°: DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE DEPORTES Y EVENTOS ESPECIALES.**

**D) Derechos de uso Polideportivo Nicolás Massú Fried.**

**7. Otros**

- b) La persona cuyo instrumento de estratificación social valide su situación de vulnerabilidad quedará exenta de pagos.

En el caso de los deportistas individuales destacados y federados podrán optar a la gratuidad demostrando su residencia efectiva en la comuna. La federación correspondiente deberá certificar la calidad de deportista destacado (se considerará esta condición a nivel regional, nacional e internacional). Además, para hacer efectiva la gratuidad deberá adquirir el compromiso formal de publicitar a la comuna en las competencias, premiaciones y conferencias de prensa en las que participe en función de su actividad deportiva.

En general, todo beneficio de gratuidad y/o rebaja de los derechos municipales estará condicionado a la residencia efectiva en la comuna de Villa Alemana, condición que deberá ser demostrada vía certificado de residencia válidamente emitido por la junta de vecinos donde resida el solicitante.

La gratuidad tendrá como límite veinte (20) sesiones mensuales como máximo para el público en general, en el caso de los deportistas destacados no se aplicará dicho límite.

- c) A todo adulto mayor de 60 años, con una pensión superior al Ingreso Mínimo Mensual, se le aplicará un 50% de descuento a los derechos respectivos.

Se aplicara un 50% de descuento a los alumnos de educación media (mayores de quince años) y de educación superior, debiendo presentar certificado de alumnos regular vigente, extendido por el establecimiento educacional correspondiente”

***Incorpórese al Artículo 9° letra D) N° 7 el siguiente nuevo derecho con letra g):***

- g) Los beneficios de gratuidad y descuento serán aplicables a los cursos, talleres y escuelas deportivas, siempre y cuando se cuente con los cupos requeridos disponibles.

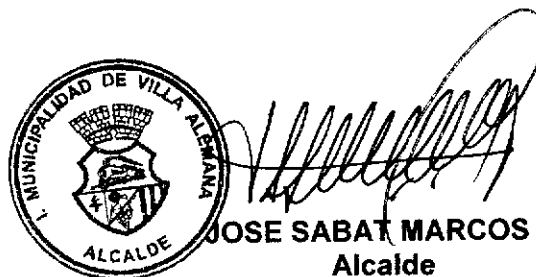
2. **DISPONGASE** la redacción de un texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ordenanza Municipal citada en los Vistos de este Decreto Alcaldicio, que incluya las modificaciones contenidas en este acto administrativo, así como toda otra norma sobre la misma materia; labor que corresponderá realizar al Departamento Jurídico.

3. **ESTABLECESE**, que las simples modificaciones de derechos a la "Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Comuna de Villa Alemana", citada en los Vistos de este Decreto Alcaldicio, comenzarán a regir a contar del día 1° de enero del año 2016 y, tratándose de derechos nuevos, ellos entrarán a regir a contar del día 1° de noviembre del año 2015.

4. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la página web municipal, sin perjuicio de su publicación también en el Diario Oficial.



**PATRICIO TORRÉS PALOMINOS**  
Secretario Municipal



**JOSE SABAT MARCOS**  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

1. Departamentos y Unidades Municipales.
2. Alcaldía.
3. Control Municipal
4. Secretaría Municipal.
5. Oficina de Partes (archivo)

---

JSM/PTP/JHTJ/los.(DECRETOS 2015: Modificaciones a Ordenanza Refundida)